# **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 12.09.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133.2013-EF; en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 62° del citado cuerpo legal, se cumple con NOTIFICAR la Resolución de División N° 000226-2024-SUNAT/330500, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONTRIBUYENTE | : | GONZALEZ ESCALONA JESUS DAVID |
| Documento de Identidad | : | Carnet de extranjería N° 004347191  Pasaporte N° 088533452 |
| Naturaleza | : | Tributario-Aduanera |
| Liquidación de Cobranza | : | 055-2024 -000773 |
| Monto | : | S./ 1329.00 |
| Tipo de multa | : | 003 |
| Acta de Incautación | : | 055-0300-2022-000138 |
| Resolución de División | : | 000096-2023-SUNAT/330500 |
| RESUELVE::  ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 055-0300-2022-000138, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.  ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar a JESUS DAVID GONZALEZ ESCALONA, identificado con C.E. N° 004347191, con una MULTA equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar, ascendente a S/. 1 329.00 (mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), conforme a lo previsto en el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. | | |

En ese sentido, queda expedito desde el día siguiente de la presente publicación, el derecho de los administrados que se consideren legitimados de accionar administrativamente, para que proceda a interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, en el plazo de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el artículo 137° del Código Tributario; en caso contrario se le otorgará a la resolución ahora notificada la calidad de consentida.

El recurso impugnatorio al que se hace referencia en el párrafo anterior puede ser presentado en cualquier dependencia de la Administración Tributaria o Aduanera, así como por vía electrónica mediante la Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT. Cualquier información pueden acercarse a la Intendencia de Aduana de Chiclayo, ubicada en Av. José Leonardo Ortiz N° 195 – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque, de 8:30h a 16:30h, o comunicarse al siguiente número: Teléf. (074) 481000, Anexo 40811.